

# ACUERDO No. 01 de 2011

**"Por medio del cual se establecen los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos"**

## Contenido

1.	OBJETIVOS .....	2
2.	AMBITO DE APLICACIÓN .....	2
3.	DEFINICIONES .....	2
4.	ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS .....	2
5.	CONSULTA PÚBLICA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS .....	3
6.	APROBACION DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS .....	4

<b>Fecha de aprobación:</b>	14 Septiembre de 2011
<b>No. reunión CNOGas</b>	No. 089 de 2011
<b>Presidente:</b>	LAP
<b>Asesor Jurídico:</b>	NPG
<b>Secretario Técnico:</b>	RRC

*[Handwritten signatures]*

## 1. OBJETIVOS

El presente acuerdo establece el procedimiento a seguir en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNOGas- para la aprobación de propuestas de Acuerdos y Protocolos Operativos para ser sometidos a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG- o para su expedición por parte del Consejo, según sea el caso, en desarrollo de las funciones asignadas al CNOGas en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011.

Para cumplir el objetivo planteado se parte de los siguientes principios: i) cumplimiento de las disposiciones regulatorias y legales vigentes; ii) amplia participación en el proceso de elaboración, consulta y aprobación por parte de miembros del Consejo y de terceros que no pertenecen al CNOGas ; iii) adopción oportuna y en función del interés general; iv) divulgación precisa y objetiva las decisiones y recomendaciones del Consejo; v) consistencia con el Plan de Trabajo del Consejo, con la agenda de la CREG y el Ministerio de Minas y Energía así como con la evolución sectorial.

El presente acuerdo fue sometido a consulta pública por un periodo superior a los 30 días, según lo establecido en la reunión No. 088 del CNOGas.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo rige para todos los miembros del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural y para los terceros interesados que participen en los procesos de consulta.

## 3. DEFINICIONES

**Protocolo Operativo:** Plan escrito y detallado que establece objetivos, guías y procedimientos de carácter técnico para el desarrollo de un proceso operativo específico, de acuerdo con las mejores prácticas generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional.

**Acuerdo Operativo:** Decisiones sobre aspectos técnicos de SNT tendientes a lograr una operación segura, económica y confiable.

## 4. ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS

La elaboración de Protocolos y Acuerdos Operativos será convocada por el Secretario Técnico del CNOGas a partir de las prioridades establecidas por los miembros del Consejo en su Plan anual de trabajo o en las reuniones plenarios del cuerpo colegiado.

Para preparar cada Protocolo o Acuerdo Operativo se constituirá un Comité Técnico, presidido por un miembro del CNOGas elegido entre los miembros presentes del Comité del tema respectivo. La secretaría del Comité Técnico correrá a cargo del Secretario Técnico del CNOGas.

En el proceso de elaboración de un Protocolo o Acuerdo Operativo se propiciará una participación abierta de los miembros del CNOGas y de empresas del servicio público domiciliario de gas natural, terceros que voluntariamente manifiesten su interés de participar en la elaboración de los proyectos de protocolo o acuerdos por invitación del Comité Técnico o Subcomité respectivo. Las invitaciones de no miembros del Consejo requerirá los mismos procedimientos adoptados por el Consejo para invitados a las sesiones ordinarias del CNOGas.

Los protocolos o acuerdos operativos podrán analizarse en Subcomités, los cuales podrán ser los siguientes: i) Subcomité de Producción; ii) Subcomité de Transporte; iii) Subcomité de Distribución; y iv) Subcomité de Temas Transversales. El CNOGas podrá establecer un número máximo de participantes en las reuniones de los Subcomités señalados.

Previo al inicio de la elaboración de cada Protocolo o Acuerdo Operativo se efectuará una revisión jurídica para asegurar que el proyecto correspondiente está dentro de las competencias del CNOGas y que se ajusta a lo dispuesto en su Plan de Trabajo.

Con el fin de propiciar la continuidad en el proceso de elaboración de protocolos y acuerdos, los asistentes a dichos Subcomités que no sean miembros principales o suplentes del CNOGas, requerirán delegación del representante de la entidad, acorde con los estatutos del Consejo. Para el caso de empresas no miembros del CNOGas, requerirán delegación del representante legal.

De cada reunión del Comité Técnico y de los correspondientes Subcomités se levantarán Actas que serán divulgadas en la página de internet del CNOGas junto con los documentos soportes respectivos y la lista de asistentes al Comité.

## **5. CONSULTA PÚBLICA DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS**

Una vez se haya concluido el proceso de elaboración de una propuesta de Acuerdo o Protocolo Operativo para ser sometido a consideración de la CREG o para ser expedido por el CNOGas, se someterá a consideración de la plenaria del CNOGas quién podrá optar por: a) aprobar la consulta pública del Acuerdo o Protocolo operativo; o ii) devolver al Comité Técnico el acuerdo o protocolo propuesto con las observaciones del Consejo.

El Quórum requerido para aprobar el proceso de consulta pública será el vigente en los estatutos del Consejo para la toma de sus decisiones.

Aprobada la consulta por parte del CNOGas, los protocolos y acuerdos operativos propuestos deberán mantenerse por un período mínimo de un (1) mes en la página de internet del CNOGas junto con todos los documentos soportes de la decisión, salvo que por razones plenamente justificadas y consignadas en el acta correspondiente, se requiera un periodo inferior.

El CNOGas informará mediante correo electrónico a los diferentes agentes del sector de gas, no miembros del Consejo sobre la disponibilidad del protocolo o acuerdo en la página Web del mismo.

## **6. APROBACIÓN DE PROTOCOLOS Y ACUERDOS OPERATIVOS**

Una vez surtido el proceso de consulta pública de los proyectos de Protocolos y Acuerdos operativos se realizarán las siguientes acciones:

- El Comité Técnico correspondiente analizará y responderá, en el documento soporte, de la decisión, los comentarios e inquietudes surgidas en el proceso de consulta pública.
- Se efectuará una revisión jurídica del mismo, para determinar la viabilidad de ser sometido a consideración de la plenaria del Consejo.

Luego de adelantar las acciones anteriores, los protocolos o acuerdos operativos serán sometidos a consideración de la plenaria del CNOGas y su aprobación requerirá las mayorías establecidas para la toma de decisiones del Consejo en los estatutos vigentes.

Aprobada la propuesta de Protocolo o Acuerdo Operativo, se enviará a consideración de la Comisión de Regulación de Energía y Gas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, o se expedirá en el seno del Consejo si este fuera el caso, según lo establecido en el Art. 21 del Decreto 2100 de 2011 o aquellos que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2011

Doctor

**RICARDO RAMÍREZ CARRERO**

Secretario Técnico

Consejo Nacional de Operación de Gas Natural

Calle 31 No. 13 A - 51, Oficina 215, Torre 1

Ciudad

**Ref. Revisión Jurídica de Acuerdos Operativos y Protocolos del  
CNO - GAS**

Respetado doctor Ramírez:

En desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con la Fiduciaria Davivienda S.A., atentamente me permito expresar mi opinión jurídica sobre los proyectos de Acuerdos Operativos Nos. 01 y 02 de 2010, y el proyecto de Protocolo de comunicaciones operativas en situación de Racionamiento Programado, en su versión final, fechada el 12 de mayo del presente año.

En razón de los asuntos desarrollados en los referidos proyectos, éstos se enmarcan dentro del ámbito de las competencias asignadas a ese Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 401 de 1997, el Decreto 2730 de 2010, y sus estatutos.

Igualmente, sus textos recogen los comentarios formulados en nuestra comunicación del pasado 2 de mayo, los cuales fueron expuestos en la última reunión ordinaria del CNO - Gas.

Agotada la etapa ante ese Consejo, tales proyectos deben ser enviados a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, para surtir el trámite previsto en el Decreto 2730 de 2010, artículo 22, en relación con su adopción, mediante actos administrativos.

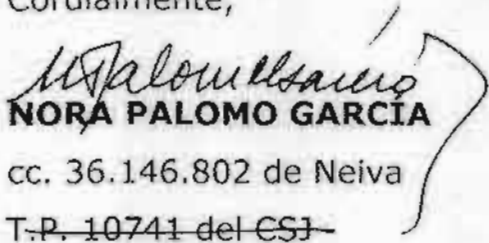
Nora Palomo Garcia

7

Abogada

Cualquier información que se estime necesaria, con mucho gusto la suministraré.

Cordialmente,

  
**NORA PALOMO GARCÍA**

cc. 36.146.802 de Neiva

~~T.P. 10741 del CSJ~~

Anexos.



Bogotá D.C., 22 de Septiembre de 2011

CNOGas-169-11

Doctor  
**LUIS ALIRIO PEREZ**  
Dirección de Gas  
Ministerio de Minas y Energía  
Ciudad.

Asunto: Acuerdos No. 01 y 02 y Protocolo 01 de 2011


Estimado Doctor Pérez

De conformidad con lo acordado en la reunión No. 089 del Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, celebrada el pasado 14 de septiembre y en desarrollo de las facultades establecidas en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2010, me permito anexar para su respectiva revisión y firma los primeros acuerdos y protocolo aprobados por el Consejo con las funciones asignadas en la norma señalada

- Acuerdo 01 de 2011 "por medio del cual se establece los procedimientos para la aprobación de Acuerdos y Protocolos Operativos"
- Acuerdo 02 de 2011 "Por el cual se establecen las funciones y se reglamenta el funcionamiento y la constitución del Comité de Coordinación de Mantenimientos e Intervenciones del CNOGas-Comi-"
- Protocolo 01 de 2011 "Comunicaciones operativas en situación de Racionamiento Programado o de riesgo de desabastecimiento"

Agradezco que una vez revisados y formados, dichos documentos sean devueltos para continuar el proceso correspondiente

Cordialmente,

  
**RICARDO H. RAMIREZ CARRERO**  
Secretario Técnico  
CNO-GAS

Anexo lo Anunciado

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
DIRECCION TECNICA DE GAS  
FECHA RECIBIDO: 22-09-11  
HORA:  
FIRMA: 